



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR18-90
Miércoles, 21 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción del Concurante JOSÉ MIGUEL JARAMILLO TORO dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiuno (21) de marzo de 2018 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No.89.001.215 de Armenia, Q., aspirante al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 28 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Última Experiencia reconocida hasta	16/09/2009
-------------------------------------	------------

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
17/09/2009	04/04/2010	197	Escribiente Mpal
10/09/2010	17/09/2010	7	Escribiente Mpal
01/02/2012	31/03/2012	60	Escribiente Cto
24/01/2014	20/09/2014	236	Contratista Gobernación
05/11/2014	06/08/2015	271	Citador III
01/09/2016	30/09/2016	29	Escribiente Mpal
06/10/2016	31/12/2016	85	Citador III
01/02/2017	12/02/2018	371	Auxiliar Adm. DEAJ
		0	
TOTAL DÍAS		1256	
	PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR	69,78	

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

• Cursos

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje de 5 puntos por cada curso, alcanzando el máximo de 20 puntos.

• Diplomado

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los diplomados en el nivel Auxiliar y operativo, como este caso, dará un puntaje de 20 puntos.

• Estudios de pregrado

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los estudios de postgrado, en el nivel Auxiliar y operativo, como este caso, dará un puntaje de 30 puntos.

Para el efecto aportó la siguiente documentación, la cual fue valorada de la siguiente manera:

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Estudios Eclesiásticos 1er año de Filosofía	0	Se trata de una capacitación que no tiene relación con el cargo al cual aspira, tal como lo requiere el Acuerdo de Convocatoria en su numeral 5,2,1, literal c
Estudios Eclesiásticos 2do año de Filosofía	0	Se trata de una capacitación que no tiene relación con el cargo al cual aspira, tal como lo requiere el Acuerdo de Convocatoria en su numeral 5,2,1, literal c
Certificación de cursar 3er semestre de Derecho	0	No se tiene como válida, dado que este documento no acredita la realización del pregrado, como tampoco se encuadra en otro tipo de capacitación dispuesta por el Acuerdo.
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	0,00	

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No.89.001.215, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:


No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 150 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	ENTREVISTA	TOTAL
1	89001215	JARAMILLO TORO JOSE MIGUEL	330,82	150,00	0,00	75,00	555,82

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo para el cual aspira el peticionario, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR